

## RESOLUCION No. 076 DE 2020

“Por la cual se integra el comité evaluador de la Convocatoria pública CP01-2020”

### LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 069 de 2020 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP01-2020, con el objeto de *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital."*
2. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co). entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2020.
3. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).
4. Que de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron las adendas 1 y 2 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
5. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 069 de 2020, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de julio de 2020, en la cual se presentaron en la plataforma SECOP II, las siguientes ofertas:

### PROYECTO NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA

OFERTA NÚMERO 1: FUNDACIÓN NATIVO  
OFERTA NÚMERO 2: UNION TEMPORAL LA FAMILIA  
OFERTA NÚMERO 3: CONSORCIO QUINTO COLOR - CM&  
OFERTA NÚMERO 4: MAVECOL COMUNICACIONES LTDA  
OFERTA NÚMERO 5: CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA  
OFERTA NÚMERO 6: VELOURIA MEDIA SAS  
OFERTA NÚMERO 7: PROMEDIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO  
OFERTA NÚMERO 8: PIXEL MEDIA S.A.S  
OFERTA NÚMERO 9: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A  
OFERTA NÚMERO 10: FAHRENHEIT FILMS SAS  
OFERTA NÚMERO 11: CAMINO SAS

### **PROYECTO FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES**

OFERTA NÚMERO 1: LA PIRAGNA EPICA  
OFERTA NÚMERO 2: 3DA2 ANIMATION STUDIOS SAS

### **PROYECTO FICCIÓN TÍTERES CIUDADANOS**

OFERTA NÚMERO 1: LULOFILMS SAS  
OFERTA NÚMERO 2: ECHANDO GLOBOS S.A.S

### **PROYECTO FICCIÓN CONFINADOS**

OFERTA NÚMERO 1: RST PRODUCCIONES  
OFERTA NÚMERO 2: DRAMAX SAS  
OFERTA NÚMERO 3: RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA. LTDA  
OFERTA NÚMERO 4: RHAYUELA FILMS SA  
OFERTA NÚMERO 5: FILMAWA SAS  
OFERTA NÚMERO 6: VIRTUAL TELEVISION LTDA  
OFERTA NÚMERO 7: ALIBI FILMS SAS  
OFERTA NÚMERO 8: INMOV S.A.S  
OFERTA NÚMERO 9: LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN

6. Que, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se hace necesario designar al comité evaluador que según su competencia será responsable de realizar la evaluación, resolver las observaciones de la misma y recomendar la eventual contratación o declaratoria de desierta del proceso de selección adelantado.
7. Que para el efecto la Secretaria General, el Director Operativo y el Subdirector Financiero realizaron la respectiva designación mediante comunicaciones que hacen parte del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Integrar el comité evaluador de la Convocatoria Pública CP01-2020 cuyo objeto es: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital"* así:

#### **1.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y PONDERACIÓN:**

**JERSON PARRA** - Director Operativo  
**PAOLA GONZÁLEZ** - Producción de contenidos  
**KATERINE MORENO** - Producción de contenidos  
**RICARDO CORTÉS** - Producción de contenidos  
**CAROLINA ROBLEDO** - Producción de contenidos  
**JUAN MANUEL NIETO** - Producción de contenidos  
**CAROLINA OSMA** - Producción de contenidos  
**ADRIANA GUTIÉRREZ** - Producción de contenidos  
**MARCELA BENAVIDES** - Líder de contenidos ciudadanía, educación y cultura

## 1.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

**ORLANDO BARBOSA SILVA** - Subdirector Financiero  
**CARLOS RAMIRO FLORES** - Profesional Universitario de Contabilidad  
**DIANA MURILLO** - Contadora Subdirección Financiera.

## 1.3. REQUISITOS JURÍDICOS:

**OLGA LUCÍA VIDES CASTELLANOS** - Coordinadora Área Jurídica  
**DANNY FABIÁN GUIO MUÑOZ** - Abogado Secretaría General  
**YANERY OSORIO CORTÉS** - Abogada Secretaría General  
**LUIS EDUARDO PÁEZ PACHECO** - Asesor Jurídico Secretaría General

**Artículo 2. ACTIVIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR.** En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

- 2.1. Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, financiero o técnico que presenten los interesados durante el proceso de selección.
- 2.2. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras habilitantes de los proponentes.
- 2.3. Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La evaluación, verificación y calificación de las ofertas, se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- 2.4. Responder por intermedio del ordenador del gasto, los derechos de petición y las observaciones o cuestionamientos al informe de evaluación, que formulen los proponentes o entes de control.
- 2.5. Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por Canal Capital, de conformidad con los resultados de la evaluación.
- 2.6. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso.
- 2.7. Elaborar y firmar los informes preliminar y final, el informe de evaluación individual y el de evaluación y calificación conjunta y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.** La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones que deben presentar los proponentes.

**Artículo 4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.** La verificación y cumplimiento de los índices y capacidad financiera de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

**Artículo 5. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.** La verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos indicados en el pliego de condiciones.

**Artículo 6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DEL INTERESES.** Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Las personas designadas mediante el presente acto administrativo, que se encuentren incurso en conflicto de interés, deberán manifestarlo por escrito a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la presente asignación. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés.

Si en el curso del proceso se presenta una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito a la Gerente General, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

En tal caso, si se determina plenamente la causal, conforme con lo antes señalado, el jefe de la entidad o su delegado designará al profesional que lo reemplace.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, la Gerente General deberá reemplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

**Artículo 7. DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.** Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.

**Artículo 8. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA.** Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señale en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en éste.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós días (22) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA MARÍA RUIZ PEREA**  
Gerente General

Proyectó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico Secretaría General   
Revisó: Catalina Moncada Cano – Secretaria General 